

Municipalidad Distrital de
Alto Selva Alegre

**CONTRATO NRO. 003-2012-SGLSG/MDASA
ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA NRO. 002-2011-CE/MDASA**

**CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS, BERMAS Y MURO DE CONTENCIÓN
EN LA CALLE 3 Y CALLE 24, AAHH PROGRAMA DE HABILITACION URBANA EL
MIRADOR DE AREQUIPA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE**

Conste por el presente documento, el contrato de Ejecución de la Obra "**Construcción de Pavimentación, Veredas, Bermas y Muro de Contención en la Calle 3 y Calle 24, AAHH Programa de Habilitación Urbana El Mirador de Arequipa, Distrito de Alto Selva Alegre**", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20311886879, con domicilio legal en Esquina Av. Obrera con Pasaje Olaya s/n del Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por Abog. DANIEL GOMEZ BENAVENTE, identificado con DNI N° 29669520, en merito a la delegatura de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 026-2011/MDASA, y de otra parte OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA SCRL, con RUC N° 20100209137, con domicilio legal en Urbanización Magisterial II Mza. E Lote 16 Distrito de Yanahuara, Provincia, Departamento y Región de Arequipa, inscrita en la Partida N° 01182645 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, debidamente representado por su Gerente, Don MANUEL DELGADO CORRALES, con DNI N° 42711614, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Enero de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-CE/MDASA** para la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS, BERMAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 3 Y CALLE 24, AAHH PROGRAMA DE HABILITACION URBANA EL MIRADOR DE AREQUIPA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE**", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-CE/MDASA** para la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS, BERMAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 3 Y CALLE 24, AAHH PROGRAMA DE HABILITACION URBANA EL MIRADOR DE AREQUIPA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE**", a EL CONTRATISTA, por el monto de **S/. 1'089,128.88 (Un Millón Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintiocho con 88/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

U.M. Delegado Puente de la Vega S.M.U.
Manuel Delgado Corrales
APODERADO



CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, cuyo plazo de ejecución de la obra es de **120 (ciento veinte) días calendarios**.



CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las que podrán elaborarse y aprobarse cada quince días calendarios.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 108,912.89 (Ciento Veintiocho Mil Novecientos Doce con 89/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza Nro. 0011-0239-9800115601-11 emitida por la Entidad Bancaria BBVA CONTINENTAL, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la el 31 de Agosto de 2012.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro los **15 (quince) días calendarios** contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



U.M. Delegado Puente de la Vega S.A.I
 Manuel Spelgado Carrizosa
 APODERADO

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **120 (ciento veinte) días calendario**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la Ejecución de la Obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **07 (siete) años**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

$$F = 0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

$$F = 0.40 \text{ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.}$$

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la



U. M. Delegado Fuente de la Verdad
Manuel Delgado Carreres
 APODERADO

Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo suscriben en señal de conformidad en el Distrito de Alto Selva Alegre a los trece días del mes de Enero de 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

ABOG. DANIEL F. CÓMEZ BENAVENTE
GERENTE MUNICIPAL

U.M. Delgado Puente de la Vena S.R.L

Manuel Delgado Carrales
APODERADO

U.M. Delgado Puente de la Vena S.R.L
Manuel Delgado Carrales
APODERADO